

ACUERDO REGIONAL N° 009-2021-GRSM/CR

Moyobamba, 01 de Marzo de 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, en el Perú nuestra Constitución Política garantiza en su artículo 31° "*Derechos y deberes Políticos de los Ciudadanos*", que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley.

Que, mediante carta S/N, el Consejero Jorge Corso Reátegui solicita se deje sin efecto el Acuerdo Regional N° 002-2020-GRSM/CR, que resuelve otorgarle la licencia sin goce de haber a partir del 12 de marzo al 11 de Abril del año 2021, indicando que actualmente se encuentra excluido para participar como Congresista de la República por la Región San Martín en las Elecciones Generales 2021, no existiendo el motivo que originó su solicitud y debiendo continuar con sus labores como Consejero Regional por San Martín, solicita se atienda su pedido.


Que, con Acuerdo Regional N° 002-2021-GRSM/CR, de fecha 15 de enero se acuerda aprobar; la licencia sin goce de haber del Consejero Regional, Ing. Jorge Alfredo Corso Reátegui, a partir del 12 de marzo al 11 de Abril del año 2021, por su candidatura a Congresista de la República por la Región San Martín en las Elecciones Generales 2021, de conformidad a lo establecido en la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y en la Resolución N° 0331-2020-JNE.

Que, a través de la Resolución N° 0150-2021-JNE resuelve, DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a don Jorge Alfredo Corso Reátegui, consejero del Consejo Regional de San Martín, por el periodo comprendido desde el 12 de marzo hasta el 10 de abril de 2021 y CONVOCAR a doña Mirta Mercedes López Pinedo, identificada con DNI N° 010069004, para que asuma, provisionalmente, el cargo de consejera del Gobierno Regional de San Martín, por el periodo comprendido desde el 12




ACUERDO REGIONAL N° 009-2021-GRSM/CR

de marzo hasta el 10 de abril de 2021, para lo cual se le debe otorgar la correspondiente credencial que le faculte como tal.



Que, mediante Resolución N° 00081-2021-JEE-MOYO/JNE, el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, resuelve en su artículo primero: excluir al ciudadano Jorge Alfredo Corso Reátegui, candidato con el N°2 para el Congreso de la República por la organización política Alianza para el Progreso, para las elecciones Generales 2021, asimismo con fecha 16 de febrero se desarrolló la Vista de la Causa sobre la apelación de la referida resolución mediante EG.2021007323, donde se logra advertir el siguiente enlace d2448396-462b-4bd4-92f7-0e11c8654f0b.pdf (jne.gob.pe), ante lo cual; se verifica en el ítem N° 06 que el pronunciamiento final en relación al recurso de apelación fuese INFUNDADO, con lo cual; se corrobora lo afirmado por el Consejero Jorge Alfredo Corso Reátegui, que fuese excluido de los comicios electorales del 2021.

Que, mediante Opinión Legal N° 02-2021-LALLG, el asesor legal externo del Consejo Regional de San Martín, opinó que en relación a la solicitud presentada por el consejero regional de San Martín, señor Jorge Alfredo Corso Reátegui, debe convocar a sesión extraordinaria a efectos de evaluar dicha solicitud y remitir todos los actuados al jurado nacional de elecciones, tanto el expediente de solicitud de licencia sin goce de haber presentada que contiene la Resolución N° 150-2021-JNE y la solicitud actual de fecha 18 de febrero del 2021 que solicita dejar sin efecto el acuerdo regional de fecha 15 de enero del 2021 que autoriza la licencia sin goce de haberes del consejero antes indicado a efectos de que participe en los comicios electorales del mes de abril del año 2021 y que al remitir los actuados al JNE, solicitar que resuelva el conflicto generado ante ambos pronunciamientos jurisdiccionales.



Que, de conformidad con lo establecido con el referido Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24° del Reglamento de Consejo Regional "Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento", concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: "...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de la mismas...".

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en las Instalaciones del Auditorio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de la Provincia de Lamas utilizando las tecnologías de la información, llevado a cabo el día 01 de Marzo de 2021, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO REGIONAL N° 009-2021-GRSM/CR

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Regional N° 002-2020-GRSM/CR, respecto al "...otorgamiento de *Licencia sin goce de haber* a partir del 12 de marzo al 11 de abril otorgado al Consejero Jorge Alfredo Corso Reátegui por su candidatura a *Congresista de la República* por la Región San Martín en las *Elecciones Generales 2021...*"; por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Secretaria del Consejo Regional notificar al Jurado Nacional de Elecciones para que en el marco de sus competencias actúe según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites para la publicación del presente Acuerdo Regional, en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL


Sr. Fidelito Salas Vásquez
Consejero Delegado